

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1973/19

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en 27 de junio de 2019 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 001 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 001 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

MODIFICACIÓN

“Artículo 6.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será la que se indica en el siguiente cuadro:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Importe
Viviendas particulares sin jardín	Cualquiera	Todas	Todos	81 €
Viviendas particulares con jardín	Cualquiera	Todas	Todos	120€
Jardín	Cualquiera	Todas	Todos	54 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Garajes	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Comercios	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Despachos profesionales	Cualquiera	Todas	Todos	81 €
Talleres y análogos	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Restaurantes, cafeterías, bares	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Sanatorios	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Pequeñas industrias	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Supermercados	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Tiendas textiles	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Vehículo abandonado afectado por la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas Municipales.	Cualquiera	Todas	Todos	204 €
Otros	Cualquiera	Todas	Todos	204€



Como mera aclaración del cuadro anterior se puede resumir la tasa:

<i>EPÍGRAFE</i>	<i>TASA APROBADA</i>
VIVIENDAS	81 €
VIVIENDAS CON JARDÍN	120€
JARDINES	54 €
INDUSTRIAS	204 €

Disposición final única. Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2.º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/10/2007, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31/12/2007.

3.º El artículo 6.º sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, siendo de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 27 de agosto de 2019.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.